



JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA

Trabajando por la Comunidad
"Año del desarrollo Agroforestal"

RESOLUCION: No. 01-17

Considerando: Que la constitución de la República Dominicana establece que las Instituciones públicas Gubernamentales y descentralizados municipios y juntas Municipales deberán presentar todos Los años su presupuesto anual de ley de gasto público.

Considerando: Que el director de la junta Municipal Palmarejo Villa Linda presento a Esta sala capitular el presupuesto del año 2017 para su revisión y aprobación.

Considerando: Que la presidenta de la sala capitular propuso que se deberá incluir en el presupuesto en forma especial las siguientes enmiendas: La rotulación de las calles de este Distrito Municipal, el mejoramiento de las calles Jacobo Majluta del sector Santa Rosa abajo y la calle principal del sector Kilombo.

Considerando: Que el consejo de regidores se reunió en sección en el salón de secciones de la sala Capitular, y resoluto a unanimidad lo siguiente:

Vista: la disposición de la ley de gastos públicos municipales de la Junta Municipal Palmarejo Villa Linda del año 2017.

EL CONSEJO DE REGIDORES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CON EL PODER QUE LE CONFIERE LA LEY 176-07 QUE RIGE DISTRITO NACIONAL LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES RESUELVE APROVAR COMO DE ECHO (APRUEBA)

ART. UNICO: Aprobar el presupuesto de ley de gastos públicos de la Junta Municipal Palmarejo Villa Linda concerniente al año 2017 por un monto de R\$ 18,970,492.45 (Dieciocho millones novecientos setenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos con cuarenta y cinco centavos).

Dado en el salón de secciones de la sala capitular de la Junta Municipal Palmarejo Villa Linda a los 19 días del mes de enero del año 2017.

María N. Villanueva Jiménez
Presidenta de la sala capitular

Carlos Manuel Matos
Secretario de la sala

José Miguel Ramos Veras
vicepresidente de la sala



JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA

Trabajando por la Comunidad
"AÑO DEL FORMENTO A LAS EXPORTACIONES"

Resolución 06-17

CONSIDERADO: Que la Junta Municipal Palmarejo Villa Linda en sección extraordinaria celebrada el día 16 del mes de agosto del año 2017, siendo las 10.45 a.m. , hora de mañana en solemne acto de celebración de la Restauración de la República Dominicana

CONSIDERADO: Que en este acto de celebración se escoge el Bufete Directivo de la Sala Capitular , del Distrito y los Municipios y Distrito Municipales .

CONSIDERADO: que el consejo de vocales escogió a la Licda. María Nellys Villanueva , la cual fue rectificada como presidenta de la Sala Capitular , el señor Carlos Manuel Matos , como vicepresidente y el señor José Miguel Ramos como secretario de la sala Capitular respectivamente , en unanimidad , por un periodo de un año

VISTA: LA disposición de la ley 176-07 que rige el distrito nacional, los municipios y los distritos municipales en su artículo numero 82.

EL CONSEJO DE REGIDORES EN SU USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

RESUELVE

Aprobar como de hecho aprueba.

Art. Único. La escogencia y rectificación de la Licda. , Vocal María Nellys Villanueva como presidenta, el vocal Carlos Manuel Matos como vice presidente , el vocal José Miguel Ramos como secretario de la Sala Capitular, todos por periodo de un año

Dado a la sala capitular del Distrito Municipal Palmarejo Villa Linda Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo los 116 días del mes agosto del Año 2017

Lic. María Villanueva
Presidenta de la sala capitular



Carlos Manuel Matos
secretario de la sala





JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA

Resolución 02-17

Trabajando por la comunidad
"Año del Desarrollo Agroforestal"

CONSIDERADO: Que los distritos municipales en la materia de arbitrios se rigen por las normativas municipales.

CONSIDERADO: Que el municipio cabecera en su normativa municipal tiene el cobro establecido de rodajes de camiones desde 2 ejes en adelante, Y esta junta municipal está ubicado en territorio del municipio los alcarrizos.

CONSIDERADO: que esta junta municipal acogió en la resolución número 09-16 en todas sus partes, la normativa del municipio cabecera que cuenta con todos los arbitrios establecidos para toda la municipalidad.

VISTA: LA disposición de la ley 176-07 que rige el distrito nacional, los municipios y los distritos municipales en su artículo numero 82.

EL CONSEJO DE REGIDORES EN SU USO DE SUS FACULTADES LEGALES. RESUELVE


Aprobar como de hecho aprueba.


El pago de rodajes y arbitrios como está establecido la normativa del municipio los alcarrizos, dichos rodajes los pagaran los camiones de dos ejes en adelante que transiten cargado en la demarcación de la junta municipal palmarejo villa linda.

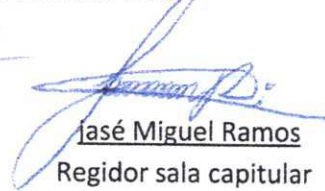
Dichos camiones pagaran un monto por tarifa, los de 2 ejes pagaran 50 pesos, 3 eje pagaran 100 pesos y los de mas deberán pagar 200 pasos, conteniendo todo tipo de carga.

Tal y como lo establece la normativa del municipio.

Dado a la sala capitular del Distrito Municipal Palmarejo Villa Linda Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo los 10 días del mes febrero del Año 2017


Lic. María Villanueva
Presidenta de la sala capitular


CARLOS Manuel Matos
secretario de la sala capitular


José Miguel Ramos
Regidor sala capitular